

- 39.- Grados de ejecución del delito.-
- 40.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: cohecho, infidelidad en la custodia de documentos, violación de secretos.-
- 41.- Delitos contra la Autoridad y sus Agentes: atentados, resistencia y desobediencia.-
- 42.- Delitos contra las personas: homicidio, infanticidio y lesiones.-
- 43.- Delitos contra la propiedad: robo, hurto y apropiación indebida.-
- 44.- Delitos contra la seguridad del tráfico: La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.-
- 45.- Policía de barrio: breve historia.- Funciones principales.-
- 46.- La Inspección Ocular: Requisitos, fines y metodología.-
- 47.- Toxicomanías: breve historia.- Principios activos, composición y obtención de las más usuales: heroína, cocaína y cannabis.- Sintomatologías.-
- 48.- El Atestado policial: Concepto y estructura.- Formas de iniciación.- Tramitación.- Diligencias de remisión.-
- 49.- La Policía Local como Policía Judicial.- Legislación y funciones.-
- 50.- La detención.- Sujetos activo y pasivo.- Supuestos especiales de detención.- Derechos del detenido.- Ley Orgánica 2/84 de "Habeas Corpus".-
- 51.- Alcoholemia.- Datos.- Su consideración según la normativa vigente.- Doctrina constitucional.- Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.-
- 52.- Accidentes de circulación: concepto, clases y fases.- Investigación de accidentes: medidas y diagramas.- Puntos de referencia.-
- 53.- Ley de Seguridad Vial Reglamento de Circulación.- Estructura y conceptos generales.-
- 54.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección.- Adelantamientos.- Obstáculos.- Parada y estacionamiento.-
- 55.- Circulación de peatones.- Circulación urbana.- Conductores.- Marcha atrás.- Trabajos eventuales.- Instalaciones en la vía pública.- Circulación de bicicletas y ciclomotores.-
- 56.- Licencias de conducción: sus clases.- Intervención, suspensión y revocación.-
- 57.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación: medidas cautelares.- Competencia sancionadora.- Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.-
- 58.- Técnicas de tráfico: el estacionamiento de vehículos.- Concepto y problemática.- Estrategias de estacionamiento.-
- 59.- Técnicas de tráfico: Conceptos básicos: densidad, capacidad, intensidad y velocidad.-
- 60.- Deontología profesional: Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.- Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía.-

La presente convocatoria y bases han sido aprobadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de noviembre de 1.992.

Almería, 17 de diciembre de 1992.- El Alcalde-Presidente

*ANUNCIO de convocatoria y bases para proveer en propiedad cinco plazas de Cabos de la Policía Local de este Ayuntamiento.*

Hallándose 5 plazas vacantes de Cabos de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, se convoca Oposición por sistema de Promoción Interna para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes

**B A S E S :**

**PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria:**

Es objeto de esta Convocatoria la provisión en propiedad mediante Oposición por el sistema de Promoción Interna de cinco plazas de Cabos de la Policía Local más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de Resolución de la

Oposición. Las plazas están incluidas en la plantilla de Funcionarios en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica Grupo D, categoría Policía.

**SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:**

19.- Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala básica, Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería y contar con una antigüedad de al menos dos años en la misma.

29.- Poseer la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 1/89, de 8 de Mayo, de coordinación de las Policías Locales de Andalucía, de la Comunidad Autónoma Andaluza, se podrá dispensar de un grado el requisito de titulación, siempre que se hayan realizado los cursos y obtenido los diplomas correspondientes en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales.

39.- Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme.- No se tendrán en cuenta las canceladas.-

**TERCERA.- Presentación de instancias:**

Quienes deseen tomar parte en la Oposición deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación al anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

**CUARTA.- Lista de admitidos y excluidos:**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación en dicho Periódico Oficial para presentar reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere serán resueltas por la misma autoridad y el acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva, será publicado únicamente en la forma indicada en esta Base.

**QUINTA.- Tribunal:**

El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Jefe Provincial de Tráfico

El director o Jefe del Respectivo Servicio dentro de la especialidad.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un representante designado por la Junta de Personal.-

Un Concejal designado por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, de grupo político distinto al del Presidente.-

Secretario: Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almería.-

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

**SEXTA.- Actuación de los aspirantes:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre tras sorteo público celebrado el día 13-07-92, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma

conjunta, se iniciará por la letra "Z" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de apellidos ordenada alfabéticamente.

#### SEPTIMA.- Comienzo de los ejercicios:

Los ejercicios de la Oposición no comenzarán antes del mes de Enero de 1.993, la fecha, hora y lugar de celebración se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación de al menos 10 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.-

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el tribunal.

#### OCTAVA.- Sistema de Calificación:

Los ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el tablón de Edictos de la corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

#### NOVENA.- Puntuación y Propuesta de Selección:

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de Corporación.

Las resoluciones del tribunal tendrán carácter vinculante para la Admón. Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los arts. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

#### DECIMA.- Presentación de Documentos:

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Admón. Pública de que dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplido lo que precede y aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia, como Policía Local en prácticas, en favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza, éstos, deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente desde la notificación. Quien no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

#### UNDECIMA.- Periodo de Prácticas:

Los aspirantes que hayan obtenido nombramiento como CABOS de la Policía Local en prácticas, deberán realizar el curso correspondiente en la escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales.

Para obtener el nombramiento en propiedad los aspirantes deberán superar con aprovechamiento el periodo de prácticas, durante el que recibirán la instrucción correspondiente.

Los aspirantes que superen el periodo de prácticas y previas las pruebas y ejercicios que se estimen pertinentes, serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia funcionarios en propiedad, siéndoles computable a efectos de antigüedad el periodo de prácticas.

#### DUODECIMA.-

#### Ejercicios:

Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en realizar por escrito durante el periodo máximo de una hora un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epigrafe concreto del mismo, teniendo amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiera.

Se valorará especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo Ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de 1 hora, un tema extraído a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria.

La celebración de este ejercicio será pública.

Tercer ejercicio.- De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en redactar por escrito dos partes de servicio relativos al cometido propio de Cabo de la Policía Local, sobre supuestos que determinará el Tribunal en el momento del examen. El periodo máximo para la realización del ejercicio será de una hora.

#### PROGRAMA

1.- La Constitución española de 1.978: estructura y contenido.- Los deberes y derechos de la persona en la Constitución.- Garantía y suspensión de los mismos.- El Tribunal Constitucional.-

2.- La Corona.- Funciones constitucionales del Rey.- Sucesión y Regencia.- El referendo.- Las Cortes Generales.- Estructura y competencia.- El Gobierno y la Administración.- Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.- El Poder Judicial.- El Consejo General del Poder Judicial.-

3.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.-

4.- El Estatuto de autonomía para Andalucía: El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno.- El Parlamento y Tribunal Superior de Justicia.-

5.- El Derecho Administrativo.- Fuentes y jerarquía de NORMAS.-

6.- El acto administrativo.- Concepto y clases.- Motivación y notificación.- Eficacia y validez de los actos.-

7.- Los recursos administrativos: concepto.- Recurso de alzada, reposición, revisión y súplica.-

8.- La organización y funcionamiento del Municipio.- El Pleno.- El Alcalde.- Los Tenientes de Alcalde.- La Comisión de Gobierno.-

9.- Potestades de la Administración Local.- Potestad normativa: Ordenanzas, Reglamentos y Bando.- Competencia de los entes locales: materias en las que puede asumir competencias.- Servicios mínimos obligatorios.-

10.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.- Situaciones administrativas.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.- Especial referencia a la Policía Local.-

11.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.- Disposiciones generales.- Principios Básicos de actuación.- Régimen disciplinario.- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: competencias.-

12.- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.- Funciones de la Policía Local.- Las Juntas Locales de Seguridad: normativa, composición y funciones.-

13.- Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.-

14.- Ley de Seguridad Vial y Reglamento de Circulación.- Estructura y conceptos generales.- Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.-

15.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa: Urbanismo, mercados, venta ambulante, protección del medio ambiente.- Especial referencia a las del Excmo. Ayuntamiento de Almería.-

16.- Plan de Emergencia Municipal de Almería.- Los Grupos Operativos y sus funciones.-

17.- Delitos y faltas: conceptos.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.-

18.- Personas responsables criminalmente: autores, cómplices y encubridores.-

19.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.- Delitos contra la Autoridad y sus Agentes.-

- 20.- Delitos contra las personas y contra la propiedad.-
- 21.- Delitos contra la seguridad del tráfico: La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.- La Alcoholemia.-
- 22.- El Atestado policial: Concepto y estructura.-
- 23.- La detención.- Derechos del detenido.- Ley Orgánica 2/84 de "Habeas Corpus".-
- 24.- Deontología policial: concepto.- Normas que la rigen y su desarrollo esquemático.-

La presente convocatoria y bases han sido aprobadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de Noviembre de 1.992.

Almería, 17 de diciembre de 1992.- El Alcalde-Presidente

## AYUNTAMIENTO DE FINES (ALMERIA)

### ANUNCIO de convocatoria.

El Pleno del Ayuntamiento de Fines (Almería), en sesión Extraordinaria del día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, acordó aprobar la convocatoria para la provisión en propiedad del puesto de trabajo denominada Operario de Servicios Múltiples vacante en la plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con arreglo a los siguientes bases:

### BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

1. Objeto. Es objeto de la presente Convocatoria, la provisión mediante concurso y contratación laboral por tiempo indefinido de la siguiente plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, por jubilación de su titular, correspondiente a la Oferta de Empleo Público aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 7 de octubre de 1992.

La plaza ofertada es la siguiente:

Una plaza de Operario de Servicios Múltiples.

La referida plaza está incluida en la plantilla de puestos de trabajo de carácter laboral fijo de esta Corporación, dotada con las retribuciones equivalentes al Convenio Colectivo aplicable al puesto de trabajo, adoptándose la estructura de las retribuciones al personal del Grupo E nivel de puesto de trabajo 3.

2. Condiciones de los aspirantes:

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquélla en que faltan menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, o las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Estar en posesión del carnet de conducir en vigor de la Clase B-1.

3. Instancias y documentos a presentar: Los aspirantes deberán presentar instancia, en modelo oficial, dirigida al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en la que soliciten tomar parte en el Concurso y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª.

A la instancia deberá acompañarse una fotografía tamaño carnet y fotocopia del D.N.I.

Se adjuntarán todos los documentos justificativos de los méritos alegados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta los méritos que no estén debidamente justificados o acreditados.

Asimismo se acompañará justificante de pago de los derechos de examen, que se establecen en 2.000 ptas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará resolución en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de una mes, con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en

la que constará el nombre y apellidos, D.N.I., así como el lugar y fecha de comienzo del concurso.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, en el anuncio citado anterior, se establecerá una plazo de diez días para subsanación de errores.

4. Plazo y forma de presentación de los documentos: Las instancias y documentación se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, desde las nueve a las catorce horas en días laborables en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes:

Concurso: Constará de una sola fase: El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo de méritos:

A) Servicios prestados a la Corporación, cualquiera que sea la adscripción al puesto de trabajo en los últimos 3 años. Puntuación máxima 4 puntos. (0,5 puntos por mes de servicio).

B) Experiencia en trabajos de albañilería en general. Puntuación máxima 3 puntos. (0,5 puntos por año de trabajo).

C) Experiencia y conocimientos en la Red de Abastecimiento de Agua Potable acreditado por informe del Concejal responsable del Servicio. Puntuación máxima 1 punto.

D) Por figurar como demandante de Empleo acreditado por la Oficina del INEM. Puntuación máxima 1 punto. (0,5 puntos por año).

E) Situación socio-económica de la familia. Puntuación máxima 1 punto.

Los méritos serán valorados de 0 a 10 puntos por el Tribunal Calificador.

6. Formación y actuación de los Tribunales: El Tribunal que juzgara las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

Titulares: Un funcionario de Habilitación Nacional.

El Presidente de la Comisión de Régimen Interior.

Un Concejal del Excmo. Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría.

Los Miembros del Tribunal podrán ser recusados cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la L.P.A.

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

En lo no prevista en estas Bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso.

Una vez valorados, los méritos de cada uno de los aspirantes, el Tribunal calificador, formulará propuesta a favor del que reúna mayor puntuación, quedando excluido el resto.

7. Presentación de documentos: El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de los listas con el nombre del aprobado, los documentos relativos a las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen, y que son:

Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de la correspondiente función.

Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.

Fotocopia del D.N.I. y del Permiso de Conducir.

Si dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor no presentase la documentación aludida, el órgano competente procederá a la formalización del contrato y hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Transcurrido el período de prueba determinado en su caso,